



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL FILOSÓFICA "NUEVA ACROPOLIS" HUANCAYO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de la otra parte la **Organización Internacional Filosófica Nueva Acrópolis**, Filial Huancayo, debidamente inscrita en la Ficha 967 del Registro de Asociaciones, con RUC. N° 20113015765, y domicilio legal en el Jr. Nemesio Ruez N° 980 del Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, debidamente representada por el Profesor Daniel Junior Zurita Meza, identificado con DNI N° 26729410; a quien en adelante se les denominará "**NUEVA ACROPOLIS HUANCAYO**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

NUEVA ACRÓPOLIS HUANCAYO, es una Organización Internacional, de filosofía, cultura y voluntariado, persona jurídica en la modalidad de asociación, regulada por el código Civil, institución que no tiene fines de lucro y cuyos fines se sustentan en los siguientes principios:

1. Reunir a hombres y mujeres de todas las creencias, razas y condiciones sociales, en torno a un ideal de fraternidad universal.
2. Despertar una visión global mediante el estudio comparado de las Ciencias, Artes, Filosofías y Religiones.
3. Desarrollar las capacidades del Individuo para que pueda integrarse en la Naturaleza y vivir según las características de su propia personalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Trabajo del Psicólogo N° 28369 aprobada el 28 de octubre del 2004.
- Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales (23.05.05)
- Reglamento de organización y funciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es sumar esfuerzos y captar experiencia en la capacitación de los jóvenes estudiantes de los diferentes semestres de la UNCP en temas de desarrollo humano.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

- Brindar ambientes e infraestructura para realizar los eventos.
- Difundir entre sus estudiantes y egresados las charlas, conferencias, conversatorios.
- Autorizar la difusión de las actividades de Nueva Acrópolis dentro de la facultad. (Puesto de módulo de informes, en horarios claves de los estudiantes, previos al evento)
- Asegurar la asistencia estudiantil de por lo menos 50 asistentes



NUEVA ACROPOLIS HUANCAYO:

- Capacitará y asesorará en temas de desarrollo humano en todas las facultades de la UNCP a los estudiantes de los diferentes semestres; así como a los egresados; con el fin de hacerlos útiles y concernientes a nuestra sociedad.
- Realizar sus Conferencias, Charlas, Conversatorios y en temas de desarrollo humano, cada mes, (30 días) previa coordinación u según el cronograma a establecerse.
- Las conferencias, charlas, conversatorios y demás eventos serán **GRATUITOS**.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de (01) año, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA QUINTA: Responsables

- Por la **UNCP**: Dr. Mario Lazo Piñas – Sub Director de la Unidad de Tutoría y Seguimiento del Egresado.
- Por "**NUEVA ACROPOLIS HUANCAYO**": Daniel Junior Zurita Meza, Director de NUEVA ACROPOLIS HUANCAYO

Los responsables se comprometen a cuidar y resguardar la imagen institucional y el prestigio ganado comprometiéndose a NO organizar conferencias, charlas, etc., fuera de la comunidad y campus universitario tomando el nombre y logo de la Universidad bajo su estricta responsabilidad y sometiéndose a las normas legales correspondientes.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la ampliación del presente convenio y los que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huancayo a los 28 días del mes de junio de 2019.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Daniel Junior Zurita Meza
Director
OIF Nueva Acrópolis Huancayo